



Resolución Sub - Gerencial

N°114 2022-GRA/GRTC-SGTT.

EL Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

La solicitud de renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa-Secochocha y viceversa; presentada por el señor Wilber F. Carrillo Chacondori, Gerente de la empresa de transportes «Expreso Tour Las Lomas SAC.» de fecha once de mayo de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de la empresa de transportes «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC. RUC 20539336020, (en adelante La Empresa), a través de su representante legal conforme a los documentos obrantes en su expediente solicita renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de pasajeros de ámbito interprovincial regional en la ruta Arequipa-Secochocha y viceversa, ofertando los vehículos de placa de rodaje N° V5M952(2012), VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012) de la Categoría M3 Clase III de peso neto vehicular de más de 8.5 toneladas,

Que, la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Sub Gerencial N°1543-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha diecinueve de julio del año dos mil doce otorga a la Empresa, la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular público de pasajeros de ámbito interprovincial en la ruta Arequipa-Secochocha y viceversa, por el periodo de diez(10) años. Asimismo, la indicada empresa logró la autorización de habilitación vehicular en la modalidad de Incremento, sustitución, a través de las Resoluciones Sub Gerenciales N°:2414-2012; 1086-2013; 037-2014; 705-2014; 769-2014; 182-2017; 292-2017; 174-2019; 120-2021; 084-2022-GRA/GRTC-SGTT;

Que, en atención a la solicitud de fecha once de mayo de los corrientes la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, mediante Notificación N° 57-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós notificado las observaciones el día treinta y uno de mayo de los corrientes con la siguientes observaciones: 1.- Subsanan(ajuntar) SOAT y CITY de los de placa de rodaje V4M951 y V2G952. 2.-En base de datos de MTC no se encuentran características técnicas del vehículo T6T965; a subsanar. 3.- El vehículo de placa de rodaje V4M951 no corresponde a la empresa. 4.-De acuerdo a la Resolución Sub Gerencial 084-2022-GRA/GRTC-SGTT tiene flota vehicular de ocho vehículos, implica reestructurar la propuesta operacional en cuanto a frecuencias y horarios de salida(...) 5.- adjuntar relación de vehículos. Todo ello, a fin de que levante las observaciones formuladas. En efecto, el representante legal de la empresa, a través del documento de fecha 02 de junio del presente año 2022 da respuesta a la observación formulada absolviendo y acreditando dos vehículos conforme a su Propuesta Operacional a fojas 131-134 del presente expediente; con lo que cumple de acuerdo a los requisitos señalados en el TUPA y el RNAT; consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.



Resolución Sub - Gerencial

Nº 114 2022-GRA/GRTC-SGTT.



Que, no obstante es importante señalar que la empresa, a través de su representante legal, conforme documento de fecha dos de junio de los corrientes, a fojas 146 del presente expediente, solicita BAJA vehicular de las unidades de placa de rodaje Nº V4M951 y V2G952 los cuales registra como flota vehicular en la Resolución Sub Gerencial Nº 174-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve. Consecuentemente acumulando la solicitud de baja vehicular al expediente principal se debe disponer, también, la baja de los citados vehículos;

Que, en el numeral 59.1 del Artículo 59º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre establece con claridad que: «El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización». Al respecto, cabe señalar que la empresa de transportes «Expreso Tour Las Lomas Del Sur SAC» obtuvo autorización para transporte interprovincial regular público de personas en la citada ruta a partir del día diecinueve de julio del año mil doce, por el periodo de diez años, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1543-2012-GRA/GRTC-SGTT y sus variantes por incremento y sustitución por consiguiente, la empresa interpone su solicitud de renovación dentro del término legal establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre.

Que, de acuerdo a la solicitud de renovación de la autorización y documento de subsanación la flota vehicular ofertado por la empresa, son vehículos de placa de rodaje V5M952(2012), VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012) de Categoría M3.CIII, conforme fojas 147-152, concordante a fojas 36-52 del presente expediente; lo que encuadra con lo regulado en los numerales 20.3.1. y 20.3.2, del Artículo 20º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, vigente; y Ordenanza Regional Nº 239-Arequipa.

Que, el RNAT define en su numeral 3.25 **Condiciones de Acceso y Permanencia** como: «Conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia.» Asimismo, es preciso señalar que, la fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, se efectúa mediante inspectores designados, conforme establece el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre;

Que, por su parte el numeral 16.1 del reglamento precisa «El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento.» Asimismo, el numeral 16.2 del citado cuerpo legal estipula: «El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida esta, determina la pérdida de la autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.»





Resolución Sub - Gerencial

N° 114 2022-GRA/GRTC-SGTT.

Que, conforme al numeral 1.16. **Principio de privilegio de controles Posteriores** del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: «La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz».

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba TOU de la Ley N° 27444; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre, vigente; el TUPA aprobado por Ordenanza Regional N° 411 y 453-Arequipa; e Informe N° 114-2022-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución Gerencial General Regional N°074-2022-GRA/GGR de fecha once de marzo de dos mil veintidós.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional otorgada en la ruta Arequipa-Secocha y viceversa; mediante la Resolución Sub Gerencial N°1543-2012-GRA/GRTC-SGTT y sus variantes; otorgando la RENOVACION de autorización solicitada por el Gerente de la empresa transportes «EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC» (RUC 20539336020; por lo expuesto y motivado en los considerandos de la presente resolución.

RAZON SOCIAL	Empresa transportes «Expreso Tour Las Lomas Del Sur SAC»
MOTIVO	Renovación de la Autorización para prestar servicio de transporte regular público de personas ámbito interprovincial.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Interprovincial Región Arequipa
RUTA	Arequipa –Secocha y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa-Km 48-Vitor-Alto Sigwas-Camaná-Ocoña -Secocha.
TERMINALES	Origen: Arequipa. Destino: Secocha
FRECUENCIAS	cinco (05) diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 5.00am, 10-00am, 15.00pm, 17.00pm, 22.00pm De Secocha: 5.00am, 10.00am, 15.00pm, 17.00pm, 20.00pm
FLOTA VEHICULAR	Seis (06) V5M952(2012), VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012)
FLOTA OPERATIVA	UNO (05) VEW968(2018), T6T965(2014), C8R950(2014), C5Z952(2012), V6M966(2012)



Resolución Sub - Gerencial

Nº 114 2022-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA DE RESERVA	Uno(01) V5M952(2012)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO: Dar de BAJA los vehículos de placa de rodaje Nº V4M951 Y V2G952 los cuales se encontraba habilitado para el servicio regular publico de pasajeros de ámbito regional en la ruta Arequipa Secocha a través de la Resolución Sub Gerencial Nº 174-2019-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL Anexo I, que contiene información técnica y otros datos de la empresa; vehículos y conductores habilitados.

ARTICULO CUANRTO: ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la GRTC del Gobierno Regional de Arequipa; acorde a lo dispuesto por el Artículo 20º de la Ley 27444 vigente.

Emitida en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **17 JUN 2022**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

CPC Remis Ysidro Zegarra Dongo
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

N° 114 2022-GRA/GRTC-SGTT.

EXP. N°2976894-4608796, 3017902-DOC4677904 Y 3017787-4677691-22 POR RENOVACION DE AUTORIZACION PARA SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR PUBLICO DE PERSONAS DE AMBITO INTERPROVINCIAL EN LA RUTA AREQUIPA SECOCHA Y VICEVERSA.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA TRANSPORTES EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA « EXPRESO TOUR LAS LOMAS DEL SUR SAC».
RUC	20539336020
DIRECCION	Av. Andres A. Cáceres S/N Sub Lote 01 distrito Jose Luis Bustamante y R.Prov. y departamento Arequipa.
TELEFONO	995656045
CORREO ELECTRONICO	centrodesolucionesapb@otmail.com
PARTIDA REGISTRAL	11209340
REPRESENTANTE LEGAL	Gerente General Wilber Fernando Carrillo Chacondori DNI: 41293533

2. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: SEIS (06) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	C8R950	2014
2	V6M966	2012
3	C5Z952	2012
4	V5M952	2012
5	T6T965	2014
6	VEW968	2018

3. FLOTA DE RESERVA DIEZ (1) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5M952	2012

4. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JACINTO BONIFACIO VELAZCO QUISPE	H40529359	AIIIc
JAIME QUIÑONES QUISPE	H45170387	AIIIc
ADRIEL APFATA ACHINQUIPA	H43394943	AIIIc
ARTURO EDGAR CHOQUE CUADROS	H29328403	AIIIc
EDWIN YOEL SOTO FERNANDEZ	H41087226	AIIIc
NESTOR RENE CIPRIAN ZARATE	H80604077	AIIIc
SANTOS LUIS ZARATE TORRES	H29625074	AIIIc



Resolución Sub - Gerencial

N° 114 2022-GRA/GRTC-SGTT.

VICTOR RAUL CIPRIAN ZARATE	Q28999780	AIIIc
ELOY GILBERT NAVINTA AQUISE	H44198028	AIIIc
ABELARDO CRUZ ALARCON	Z41398921	AIIIc
BERLY GIMI NAVINTA SANCHEZ	H44178607	AIIIc
FRANKLIN CLETO CRUZ CHAVEZ	H41964990	AIIIc

